



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2005/2/1726

Montevideo, 1° de setiembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 249 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radioalarmas autorizados a Roytronic S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones N° 594/96 de 20 de setiembre de 1996 se autorizó a Roytronic S.A. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Montevideo.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 292/DFR/03 de 16 de junio de 2003 se le asignó a Roytronic S.A. un nuevo canal radioeléctrico, destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.

III) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la URSEC N° 650/DFR/05 de 13 de julio de 2005 se establecieron las conformaciones de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Roytronic S.A.

CONSIDERANDO: que la prestación del Servicio de Radioalarmas no requiere de acceso a recursos de numeración, señalización y otros, suministrados por licenciatarios de telecomunicaciones de clase "A", por lo que, en el marco del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto 115/03 corresponde establecer que Roytronic S.A. ostenta una licencia de telecomunicaciones clase "B2".

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Confirmar a Roytronic S.A. la autorización otorgada para la prestación del servicio de radioalarmas en los departamentos de Canelones y Montevideo.

2.-Confirmar a Roytronic S.A. la autorización otorgada para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas en los departamentos de Canelones y Montevideo.

3.-Establecer que Roytronic S.A. debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las correspondientes condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994, sus modificativos y concordantes;
- b. obtener la correspondiente autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para efectuar modificaciones en la conformación y parámetros de operación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados, incluyendo las estaciones centrales receptoras;
- c. comunicar, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación del sistema de radioalarmas, detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado.

4.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte Roytronic S.A., de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

5.-Notifíquese Roytronic S.A. de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese